



TERMINASE ARRENDAMIENTO concedido por Resolución Exenta N° 75, de fecha 15 de Marzo de 1995.



IQUIQUE, 22 JUN. 2011

EXENTA N° 521 /.-

VISTOS : Estos antecedentes, el Inf. N° 111, de fecha 15 de junio de 2011, del Departamento de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por el Departamento Jurídico y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Exento N° 480, de fecha 8 de Agosto de 1996, se transfirió en venta directa el inmueble materia del arrendamiento que se termina, individualizado en el Plano N° I-2-5881-C-R, lote 1, Manzana F, ubicado en el Sector Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a Don **JOSE ALFREDO LEYTON PALACIOS**, habiéndose suscrito la Escritura Pública de Compraventa, el día 4 de Diciembre de 1996, en la Notaría de Don Néstor Araya Blazina e inscrito el Dominio a su favor a fs. 2753 vta. N° 5090 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, año 1996.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el art. 66° y siguientes del D.L. N° 1939 de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorga el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante el que se remite Manual de Arriendos, el D.S. N° 50, de fecha 12 de Abril del 2010, que dispone el nombramiento de Don Daniel Isaac Ortega Martínez, como Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,
//..

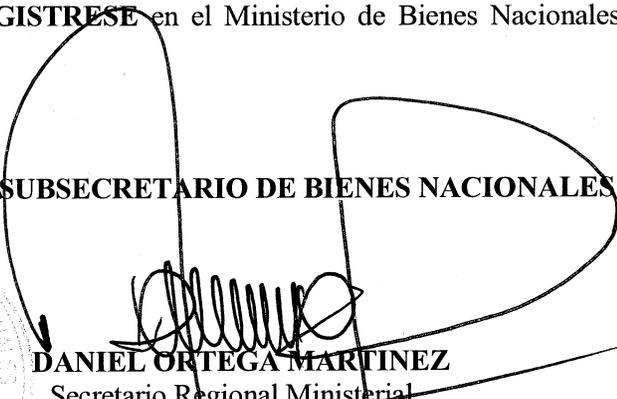
RESUELVO:

TERMINASE, a contar del 12 de Diciembre de 1996, el arrendamiento dispuesto por la **RESOLUCION EXENTA N° 75**, de fecha 15 de Marzo de 1995, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante la que se concedió el arrendamiento del inmueble fiscal individualizado en el Plano N° I-2-5881-C-R, lote 1, Manzana F, ubicado en Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a favor de don **JOSE ALFREDO LEYTON PALACIOS**.

REGISTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANOTESE** y **COMUNIQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES




DANIEL ORTEGA MARTINEZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá

Nº 75.- VISTOS : Estos antecedentes, contenidos en el Informe Nº 52, de fecha 13 de Marzo de 1995 y teniendo presente lo dispuesto en el art. 66º y siguientes del D.L. Nº 1939 de 1977 y las facultades que me otorga el D.S. Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 573, de fecha 20 de Diciembre de 1982 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

RESUELVO: EXENTA

1.- CONCEDERSE a JOSE A. LEYTON PALACIOS, el arrendamiento de terreno fiscal ubicado en el Sector de Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal global que rola en mayor cabida a fs. 440 vta. Nº 597 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 1979, individualizado en el Plano Catastral Nº I-2-5881-CR, lote 1, con una superficie de 0,89 Há., dentro de los siguientes declives:

- NORTE : Vía 6, en 244 m.
- ESTE : Lote 2 en 2 m.
- SUR : Lote 5 en 236 m.
- OESTE : Vía 9, en 74 m.

2.- Las condiciones para este arrendamiento serán las siguientes:

- a) Por un periodo de un año renovable, a contar del 1º de Abril de 1995.
- b) Por una renta anual anticipada equivalente al 11,22% del avalúo fiscal vigente, pagaderos mensualmente por valor de \$ 130.481 que se reajustará el mes Julio de 1995 y Enero de 1996. Dichas rentas se cancelarán dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- c) El no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal del 1,5% progresivo sobre cada una de ellas. No obstante, en caso de atraso de dos o más rentas, será causal para caducar el presente contrato.
- d) La concesión de arrendamiento se otorgará solamente para la instalación de un VIVERO DE PLANTAS, no pudiendo dársele otro destino que no sea el señalado.
- e) El Señor JOSE LEYTON PALACIOS, ejecutará en el terreno que se arrienda las siguientes obras:

- Camino acceso-1995
- Cierre perimetral-1995
- Instalación de agua para riego-1995
- Instalación eléctrica-1995
- Instalación del Vivero-1995
- Oficina, casa del cuidador-1996
- Casa, sala de venta-1996

- f) El arrendatario no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente terreno, transferir las mejoras introducidas, sin autorización del vicio.
- g) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o prohibiciones presente contrato, especialmente en lo que dice relación con el cambio de inversiones presentado al Servicio, será causal suficiente para poner término anticipado o de inmediato, sin responsabilidad alguna para el Fisco.
- h) El arrendamiento se entenderá perfeccionado si dentro del plazo de días contados desde la fecha de la notificación de la Resolución respectiva, el petitionerario no formulare reparos u observaciones.
- i) En todo lo demás se regirá por lo dispuesto en el párrafo III, Título III del D.L. Nº 1939 de 1977.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, Año
y Comuníquese.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

